



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0524-R-2016

Huancayo, 08 JUN 2016

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el expediente N° 15523 del 06 de mayo 2016, a través del cual Micaela Esther Guerra Lazo, interpone oposición a cualquier trámite que realice María Soledad Ruiz Pillpe con respecto al catedrático Nemesio Humberto Castillo Lazo.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

**Que**, la interesada en calidad de hermana por línea materna de Nemesio Humberto Castillo Lazo, fallecido el 12 de abril 2016 y considerando sus derechos sucesorios, en vista que su señor hermano nunca contrajo matrimonio civil, ni tuvo hijos; mas enterada de la solicitud de María Soledad Ruiz Pillpe, quien habría sorprendido con un supuesto matrimonio en la Municipalidad distrital de Pucara y presentar un hijo llamado Kenyo Miguel Ángel Castillo Ruiz. Adjunta la partida de bautizo del supuesto hijo quien sería Álvaro Meneses Ruiz hijo del matrimonio de la Sra. María Soledad Ruiz Pillpe y Samuel Meneses Castillo, ante lo cual, interpone oposición a cualquier trámite que realice María Soledad Ruiz Pillpe con respecto al fallecido Nemesio Humberto Castillo Lazo;

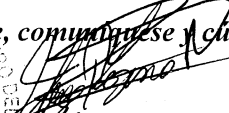
**Que**, con expediente N° 15027 del 02 de mayo 2016, Kenyo Miguel Ángel Castillo Ruiz, solicita otorgamiento de pensión de sobrevivencia adjuntando acta de nacimiento, sobre paternidad de Nemesio Humberto Castillo Lazo;


**Que**, según Informe N° 0620-2016-OGAL/UNCP presentado el 26 de mayo 2016, el Asesor Legal considerando la oposición de Micaela Esther Guerra Lazo, a cualquier trámite que realice María Soledad Ruiz Pillpe con respecto al fallecido Nemesio Humberto Castillo Lazo, y adjunta partida de bautizo de Álvaro Meneses Ruiz; por otra parte la solicitud de Kenyo Miguel Ángel Castillo Ruiz, sobre pensión de sobrevivencia de Nemesio Humberto Castillo Ruiz, en calidad de hijo; se presenta un hecho controversial que requiere el pronunciamiento del Órgano Jurisdiccional, por lo que de conformidad con el Artículo 139.1 de la Constitución Política del Perú, debe suspenderse el trámite del expediente con resolución hasta que las partes definan a la parte que concurre con el derecho y este notifique por pronunciamiento jurisdiccional; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

- 1° SUSPENDER** los trámites que pudieran haberse originado al fallecimiento del extinto docente **Nemesio Humberto Castillo Ruiz**, hasta que el Órgano Jurisdiccional de su pronunciamiento.
- 2° DISPONER** se notifique la resolución a **Micaela Esther Guerra Lazo** y **Kenyo Miguel Ángel Castillo Ruiz**.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**  
  
Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR